



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

del Reyno, y de otras disposiciones por virtud de las quales toca a las Justicias Reales, el conocimiento de las Causas, de lo q<sup>e</sup> causan, o mas veras, viviendo la primera N<sup>ra</sup> R<sup>e</sup> Zedula de S. M. a consulta del mismo Consejo, expedida en nome de dho. Consejo sobre que las Tribunales, y Justicias del Reyno asi ordinarias como Comisionadas, o limitadas a ciertas Causas, o Personas, procedan con arreglo a las Leyes R<sup>e</sup> en la Administracion de Justicia, a determinar las Causas con la brevedad mayor posible, sin permitir dilaciones ni suspender su curso; con lo demas que contienen estos R<sup>e</sup> Decretos, los que se hallan obedecidos, y mandan a guardar, y cumplir, por sus Provedores de el dia de ayer de el S. N<sup>ro</sup> Joseph de la Pena Correa, Intendente, y que se quede un exemplar de ellos en el Libro de Cartas Reales; la Ciudad habiendolos oydo los obedecio con todo respeto; Al coido su obediencia y cumplimiento, y que se pongan dho. Exemplares, en el citado Libro de Cartas R<sup>e</sup> de S. M. sobre la D<sup>na</sup> Orden del Real Consejo de Castilla, su fecha y prohibicion de su fecha de el proximo febrero, comunicada por D<sup>no</sup> Juan Antonio Rens Casa y Perea, y Teniente Escriuano de Camara; En la que se prohibiere, se observe la R<sup>e</sup> Zedula de tres de Marzo de el año proximo, sobre las prohibiciones

prohibicion de Casa y Perea.

